



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La Psicología Social que se estableció en nuestro país llegó de la mano de Enrique Pichón Riviére, quien desde la década del 40 comenzó a delinear una práctica psiquiátrica y psicoanalítica dinámica, distanciada de lo tradicional y conocido hasta en ese momento en Argentina.

Pichón Riviére, responsable de una renovación general de la psiquiatría en nuestro país, introdujo la Psicoterapia grupal para investigar y desarrollar la relación sujeto - sociedad y comprender la conducta como una totalidad en evolución dialéctica, donde se puede discernir un aspecto manifiesto y otro subyacente, lo que terminó orientándolo definitivamente hacia el psicoanálisis.

De su contacto con los pacientes concluye que "tras toda conducta desviada" subyace una situación de conflicto, siendo la enfermedad un obstáculo de adaptación al medio. En síntesis, que la enfermedad era un proceso comprensible. La operación psicosocial interviene en un entramado de múltiples redes vinculares, en la que interactúan los sujetos dentro de sus prácticas cotidianas conjuntas, ya sea en grupos, asociaciones o comunidades. La mirada de la psicología social piensa al hombre como un sujeto social, influenciado por su contexto de relaciones sociales y trama vincular en la que se desarrolla.

La capacidad de aprendizaje y desarrollo del sujeto, en el surgimiento de conflictos y en situaciones de cambios, dependerá de que logre una adaptación activa (sinónimo de salud) a la realidad, para ello deberá mantener una relación armónica, fluida y dinámica dentro del entorno sociocultural al que permanece.

Los sujetos sociales en crisis necesitan construir un esquema referencial (modos de pensar, sentir y hacer), para producir nuevas estructuras sociales donde se encuentre sostenido. Dichas problemáticas sociales lejos de ser catalogadas como "patológicas", necesitan atención especializada. Desde la psicología social se trabaja en la prevención de situaciones en crisis con lo que está manifiesto (lo que se expresa), y con lo que está latente (lo que permanece oculto), en el marco relacional de los sujetos y bajo un encuadre. La tarea es *in situ*, se estimula el potencial y el protagonismo de los sujetos, se fomenta la articulación productiva de la heterogeneidad para facilitar el análisis y habilitar la síntesis superadora a los conflictos propios de la vida grupal. Donde haya un agrupamiento, un equipo, una organización, suelen aflorar conflictos comunicacionales, subjetivos e intersubjetivos, vinculares,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

para los cuales es pertinente el asesoramiento y la intervención del psicólogo social, capacitado para propiciar la tarea (la acción) y la creatividad, acompañando a los grupos humanos en su proceso de cambio y en la elaboración de las respectivas ansiedades básicas (paranoides y depresivas).

La particularidad de la Psicología Social no es en sí el campo de acción sino el método de aproximación al mismo. Rivière, fundador de la Asociación Psicoanalítica Argentina, se apasionó por el campo de la investigación social en la Argentina. Fundó entonces el IADES (Instituto Argentino de Estudios Sociales) para llevar adelante, interdisciplinariamente, estas investigaciones sociales. Una de las primeras fue por pedido del Gobierno de Tucumán y el objetivo era conocer las causas de la disgregación familiar que asolaba a la Provincia. Rivière investigó y llegó a la conclusión de que la dispersión de la familia tucumana se debía a la condición de monocultivo de la caña de azúcar de la Provincia. Allí los niños colaboraban, las mujeres llevaban o hacían la comida a la vera de los cañaverales, pero terminada la zafra los hombres debían emigrar como cosecheros de otros cultivos: la vendimia en Mendoza, o las manzanas en el Valle Medio, la yerba mate en Misiones, el algodón en el Chaco, etc. La familia terminaba disgregada.

Luego de investigar y confirmar su teoría, llegó a la conclusión de que la investigación social no podía ir más allá del diagnóstico porque no tenían operadores psicosociales capaces de intervenir micro socialmente sobre la problemática detectada. Entregaban el diagnóstico y las transformaciones quedaban luego en manos de los políticos.

"No nos interesa formar excelsos observadores de la realidad sino profesionales capaces de transformarla". Fiel a esta premisa creó, en 1955, su primera Escuela de Psiquiatría Dinámica para formar profesionales con un marco teórico, metodológico e instrumental en ámbitos micro sociales: grupos, equipos, organizaciones y comunidades. El objetivo de relatar estas experiencias de origen fundante de la Psicología Social es para dejar sentado que el origen de la Psicología Social en la Argentina no es como una especialidad de la Psicología sino que es previa. No se crea la carrera de Psicología y a posteriori la especialidad en lo social. No se forman primero especialistas en la psiquis individual y luego se extiende este saber a lo social sino que la Psicología Social se funda como campo de saber autónomo. Ese es el origen de la carrera y la disciplina Psicología Social.

Hay que situarse en el momento histórico que estamos tratando: a comienzos de los años 50 no había en



Legislatura de la Provincia de Río Negro

la Argentina ni psicólogos, ni sociólogos, ni antropólogos. La carrera de Psicología se creó en Rosario en 1956 y en la Universidad de Buenos Aires en 1957. Ese mismo año se abrió la carrera de Sociología y en 1958 la de Antropología.

Todos los operadores y técnicos en Psicología Social son, actualmente, herederos de este proyecto que fue crear profesionales con una formación teórica, metodológica y técnica capaz de incidir en situaciones que requieren, simultáneamente, una transformación social y subjetiva. Rivière, a través de la investigación social, descubrió un nuevo campo del saber que no es la problemática subjetiva, singular ni es exclusivamente la problemática macro social, sino que son problemáticas que surgen entre las personas. Se suele decir que cuando hay más de tres personas, tenemos un conflicto. Ese es el campo de la operación desde la Psicología Social. A partir de esto, el psiquiatra argentino nacido en Suiza, descubrió una nueva disciplina que no es la Psicología, cuya especificidad está en la psiquis humana, ni es la Sociología que se aboca a las problemáticas macro sociales, ni la Antropología que se ocupa de las distintas culturas de los pueblos, sino que es la Psicología Social cuya especificidad se halla en las tramas vinculares, en las situaciones de interrelación y comunicación humana.

Creemos que estos profesionales requieren a esta altura del desarrollo de la disciplina un marco regulatorio por parte del Estado, con la finalidad de atender a todas las problemáticas con recursos humanos adecuadamente formados y capacitados, así como para jerarquizar esta disciplina que cuenta con experiencia de larga data.

Los psicólogos sociales intervienen en la tarea implementando dispositivos grupales, estimulando la movilidad de roles, para la resolución de obstáculos tanto epistemofílicos como epistemológicos, dentro de los grupos. Hoy en día, en Río Negro hay Psicólogos sociales trabajando en instituciones privadas, gubernamentales y no gubernamentales. Las áreas de inserción de dicha disciplina abarca el desarrollo social en el trabajo con jóvenes, en talleres con víctimas de violencia, en programas de economía social, en programas de educación popular, en la coordinación de talleres de grupos vulnerables, en el área de salud, en grupos para adultos mayores, en programas de adicciones y enfermedades de transmisión sexual, en redes barriales, entre tantas otras. Cabe tomar como antecedente y referencia el trabajo efectuado por otras provincias en este sentido, como también el realizado en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se ha incorporado al nomenclador de especialidades a la función de operador de psicología social; o bien, la experiencia de la Provincia de San Luis, que ha receptado esta actividad dándole



Legislatura de la Provincia de Río Negro

sustento legal, así como también en la provincia de Chaco bajo la ley n° 6.353, en Corrientes con la Ley n° 6141 y el Proyecto de Ley n° 9199 en la provincia de Neuquén.

La Psicología Social prevé el abordaje y la resolución de conflictos y procesos de comunicación que se dan en los distintos estamentos de la sociedad. A través de esta disciplina se generan espacios de aprendizaje, permitiendo al sujeto, transformarse y transformar el espacio común que habita con otros, promoviendo su protagonismo e impulsando la participación activa para mejorar su calidad de vida.

Se estudia la interacción entre los factores psicológicos, personales, situacionales y sociales, y surge de dos factores fundamentales, a saber:

Se interesa por el individuo como participante social.

Se interesa por la comprensión de los fenómenos tales como: el liderazgo, el conflicto intergrupar, el prejuicio, la moral colectiva, la conformidad.

La Psicología Social estudia variables como la actitud, como elemento de predicción de la conducta; la cohesión grupal como reflejo de pertenecer a un grupo; los roles, visualizándose a través de ellos la relación con su particular posición social; las normas como formas generales de conducta.

Por ello;

Autores: Marta Milesi; Williams Elvin Gerrardo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Título I

De la Regulación de la Profesión. Requisitos

Artículo 1°.- Objeto. Regular el ejercicio de la profesión de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial o Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado conforme las incumbencias del mismo reconocido por el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro y validado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2°.- Título Habilitante. El Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado reconocido, conforme a las incumbencias de los mismos, para ejercer su profesión deberá matricularse en el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, quien ejerce el gobierno de la matrícula.

Artículo 3°.- Requisitos. Podrán matricularse y ejercer como Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado reconocido, conforme a las incumbencias de sus títulos:

- a) Quienes posean título de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado conforme las incumbencias otorgado por el Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro, cuya validez nacional sea dada por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.
- b) Quienes posean título de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado de acuerdo a las incumbencias otorgado por los Ministerios de Educación de otras Provincias, cuya



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

validez nacional sea dada por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

- c) Los que posean idéntico título o equivalente de igual grado otorgado por entidades extranjeras, cuando este instrumento se hallare debidamente revalidado en el país.

Artículo 4°.- Reconocimiento de títulos. Los Operadores en Psicología Social, Operadores Psicosociales, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado reconocido de acuerdo a las incumbencias, podrán desempeñarse en forma independiente o en relación de dependencia en organizaciones, o dependencias oficiales o privadas, debiendo percibir remuneración por título o título equivalente de igual grado según corresponda.

**Título II
De la Incumbencia del Rol**

Artículo 5°.- Competencias profesionales. El operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado reconocido de acuerdo a las incumbencias, está facultado para:

- a) Intervenir en procesos y situaciones colectivas a efectos de identificar la incidencia de los factores convergentes.
- b) Intervenir en contextos grupales, institucionales y comunitarios.
- c) Trabajar en proyectos sociales para diseñar estrategias y dispositivos eficaces y eficientes que faciliten su realización.
- d) Coordinar grupos, mediante la realización de actividades grupales a fin de contribuir a su desarrollo.
- e) Integrar equipos interdisciplinarios y comunitarios.
- f) Coordinar grupos operativos en ámbitos institucionales y comunitarios.
- g) Detectar situaciones de conflicto que impidan el normal desarrollo grupal.

Artículo 6°.- Ejercicio de la profesión. A los efectos de esta Ley y dentro de las facultades establecidas en el artículo 5°, se considera ejercicio de la profesión de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado reconocido de acuerdo a las incumbencias a:

- a) La intervención con el objetivo específico de prevención y promoción de la salud de los sujetos, la calidad de vida y el bienestar, fortaleciendo las posibilidades de acción conjunta de los sujetos comprometidos de grupo, organización y comunidad, en diferentes ámbitos, acompañando y sosteniendo los procesos de cambio.
- b) La intervención en las problemáticas vinculares y comunicacionales en el campo de la interacción humana, dentro del grupo, organización o comunidad, a través de técnicas que promuevan:
 - 1. El protagonismo en la asunción y adjudicación de roles dialécticos.
 - 2. Modalidades de comunicación que permitan la construcción de vínculos operativos.
 - 3. Trabajar sobre la emergencia de actitudes de crítica y de autocríticas de los sujetos involucrados.
 - 4. Lograr una variable estable entre el sentir, pensar y hacer.
 - 5. Incentivo al Sujeto para que sea protagonista en los procesos de cambios.
- c) Elaboración, diseño, ejecución y evaluación de proyectos de Operación Psicosocial, aquellos que tienen por objeto de intervención las tramas vinculares en grupos, organizaciones sociales de la sociedad civil y del Estado, Institucionales y Comunidades Urbanas o Rurales, deportivas, con el objeto de preservar, afianzar, o restablecer las condiciones concretas de existencia saludables.
- d) El diseño, coordinación y participación en investigaciones en los ámbitos psicosocial, grupal, socio dinámico, institucional y comunitario.
- e) La coordinación, supervisión, observación, docencia de grupos y talleres desde un enfoque psico-social en organizaciones públicas o privadas dentro de los distintos ámbitos.
- f) Implementación de la técnica de grupos operativos para la intervención en los distintos ámbitos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- g) Planificación, diseño y ejecución de actividades lúdicas y creativas en función de objetivos específicos en las áreas: familia, trabajo, deporte, tiempo libre, turismo, cultura, adicciones, adultos, mujeres, jóvenes, adolescentes, discapacitados.
- h) Conformar redes, integrar u organizar equipos interdisciplinarios que tengan por objeto la operación psicosocial.
- i) Diseño e implementación de:
 - Encuestas.
 - Entrevistas.
 - Informes Psicosociales.
 - Observación diagnóstica de grupos, instituciones y organizaciones comunitarias.
- j) La implementación desde el Esquema Conceptual, Referencial y Operativo (ECRO) de la Psicología Social, de estrategias de intervención que permitan abordar y elaborar integradoramente emergentes psicosociales en instituciones del área social, educativa, sanitaria, deportes, laboral, niñez y familia, carcelaria, tanto del ámbito público-estatal como privado.
- k) La coordinación y acompañamiento en la tarea de pensar a los grupos, equipos técnicos, organizaciones institucionales y comunidades que tengan como objetivo la realización de una tarea en el transcurso de un proceso de aprendizaje.
- l) Intervenir en situaciones de emergencias psicosociales, catástrofes ambientales, accidentes colectivos y en general en situaciones de alta vulnerabilidad comunitaria, aportando contención psicosocial-vincular, dispositivos operativos, espacios y encuadres grupales de elaboración de la situación traumática.

Título III

De los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones

Artículo 7°.- Facultades. El Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o quienes detenten título equivalente de igual grado reconocido, matriculado podrá:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a) Certificar las prestaciones de servicios que efectúen, así como también los informes y conclusiones de diagnósticos psicosociales que realicen en el campo de su intervención.
- b) Solicitar la participación o el asesoramiento de otros profesionales cuando la naturaleza del problema así lo requiera.
- c) Releva información mediante técnicas específicas de indagación como encuestas, entrevistas, observación de grupos, organizaciones y comunidades; en lo referente a las necesidades, demandas, opiniones, motivaciones y expectativas de grupos humanos y sectores sociales a efectos de establecer cuadros de situación metodológicamente válidos.
- d) Detectar situaciones de riesgo frente a problemáticas comunicacionales y vinculares en grupos sociales, ya sea en ámbito comunitario e institucional, referido a la calidad de vida.
- e) Elaborar, monitorear y evaluar proyectos, estrategias y técnicas de intervención colectiva en distintas escalas, sobre la base de las solicitudes específicas presentadas por los mismos sujetos.
- f) Coordinar grupos para la prevención, la reflexión, el aprendizaje y la autogestión de grupo.
- g) Generar, coordinar y supervisar Grupos Operativos.
- h) Intervenir en las relaciones institucionales tendiendo a transformar situaciones de crisis y de aprendizaje, facilitando acuerdos comunes para lograr los objetivos buscados.
- i) Capacitar grupos y equipos en aspectos vinculados al campo social, brindando herramientas conceptuales y técnicas que faciliten el desarrollo de acciones concretas.
- j) Asesorar a equipos de trabajo y organizaciones respecto de variables sociales e institucionales que intervengan en los procesos propios de trabajo y su vínculo con el medio.
- k) Coordinar y participar en la planificación de proyectos sociales e institucionales, realizar seguimiento y evaluación para registrar el proceso, facilitar la visualización de obstáculos y evaluar efectos y resultados.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 1) Participar en investigaciones relacionadas con las incumbencias de la profesión.
- 11) Llevar adelante acciones que permitan el desarrollo de una vida digna para los distintos grupos y los sujetos participantes.

Artículo 8°.- Obligaciones. Quienes ejerzan la profesión de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado reconocido, estarán obligados a:

- a) Proteger a los grupos en los que realicen intervenciones, asegurándoles que las pruebas y los resultados que obtengan se utilizarán de acuerdo a normas éticas y profesionales.
- b) Intervenir en las situaciones sociales que les sean requeridas por las autoridades públicas, en caso de emergencias.
- c) Guardar el secreto profesional sobre cualquier intervención que realice en cumplimiento de sus tareas específicas, de acuerdo con principios constitucionales y éticos.
- d) Fijar domicilio dentro del territorio de la Provincia.
- e) Cumplir con la información estadística, epidemiológica, denuncia y registros que la autoridad de aplicación requiera.

Artículo 9°.- Prohibiciones. Los Operadores en Psicología Social, Operadores Psicosociales o los que detentan título equivalente de igual grado reconocido, tendrán prohibido:

- a) Diagnosticar y realizar tratamientos de cualquier tipo de patología, psíquica o mental.
- b) Prescribir, administrar o sugerir medicamentos, o cualquier otro método físico o químico destinado al tratamiento de las dolencias antes mencionadas.
- c) Anunciar, hacer anunciar o avalar actividad como Operador en Psicología Social o título equivalente a través de datos inexactos que contravengan la normativa respectiva y la ética.

**Título IV
Disposiciones Transitorias**



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 10.- Estarán habilitados para el ejercicio libre o en relación de dependencia de la profesión del Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado reconocido, conforme a las incumbencias de los mismos previa inscripción en la matrícula, quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, sean titulares de diplomas otorgados por escuelas y/o institutos dependientes de establecimientos educacionales de la Nación, de las provincias, de municipalidades o privadas, cuya validez nacional sea dada por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, cuyos planes de estudio hayan tenido un mínimo de tres (3) años de duración.

Artículo 11.- De forma.